PROCEDIMIENTO ORDINARIO 305/2003

SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2299.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Melilla, a once de septiembre de dos mil siete.

Vistos por mí, D. Francisco Ramírez Peinado, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre declaración de propiedad, seguidos ante este Juzgado con el número 305/2003, a instancia de D.ª YAMINA AHMED MOHTAR, representada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico y asistida por la Letrada Sra. Delgado García, contra D. ALEJANDRO TIMONET DELGADO, D.ª LUCIA TIMONET DELGADO, D.ª MARÍA DEL CARMEN TIMONET DELGADO, D.ª TRINIDAD MENDEZ DELGADO, D. FELIX MÉNDEZ DELGADO, D. ANDRES MENDEZ DELGADO Y D.ª MARÍA DEL CARMEN MENDEZ DELGADO, representados por el Procurador Sr. Ybancos Torres y asistidos del Letrado Sr. Bueno Horcajadas, y contra D.ª MATILDE DELGADO CARMONA, en situación procesal de rebeldía; en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Española y en nombre de SU MAJESTAD EL REY se pronuncia la siguiente.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer de la demanda de juicio ordinario interpuesta por la Procuradora Sra. Cobreros Rico, en la representación que tiene acreditada en autos, contra la D.ª CARMEN CARMONA AGUILERÁ O LOS HEREDEROS DE LA MISMA. Tras las alegaciones de hechos y fundamentación jurídica que estimó de aplicación, terminaba solicitando el dictado de una sentencia por la que se declare el derecho de propiedad de su mandante sobre el solar urbano en el que se sitúa la casa de mampostería sita en Carretera Horcas Coloradas, n° 67, hoy n° 3, acordando la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad de Melilla.

SEGUNDO.- Mediante auto de 27 de octubre de 2003 fue admitida a trámite la demanda, acordándose reiteradas diligencias de localización de la demandada o sus herederos previamente al emplazamiento. En fecha 29 de julio de 2005 compareció en autos D.ª María del Carmen Méndez Delgado, manifestando ser nieta de D.ª Carmen Carmona Aguilera y dando cuenta de sus herederos. Al mismo tiempo, se recibió oficio policial aportando los datos de identidad y domicilios de los familiares de la Sra. Carmona. A la vista de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se comunicó a los herederos la existencia del proceso, y una vez emplazados, se personó en autos el Procurador Sr. Ybancos Torres en representación de D. ALEJANDRO TIMONET DELGADO, D.ª LUCIA TIMONET DELGADO, D.ª MARÍA DEL CARMEN TIMONET DELGADO, D.ª TRINIDAD MENDEZ DELGADO, D. FELIX MENDEZ DELGADO, D. ANDRÉS MENDEZ DELGADO, y D.ª MARÍA DEL CARMEN MENDEZ DELGADO. No compareció en el proceso D.ª MATILDE DELGADO CARMONA. Mediante providencia de 17 de mayo de 2007 se convocó el acto de la audiencia previa para el día 26 de junio siguiente. En el día y hora señalados compareció la parte actora, debidamente representada y asistida, así como el Procurador Sr. Ybancos Torres, asistido del Letrado Sr. Bueno Horcajadas, en la representación acreditada, no haciéndolo la codemandada Sra. Matilde Delgado Carmona. Abierto el acto, la parte actora se ratificó en su petición, interesando el dictado de la sentencia sin celebración de juicio, en tanto que los demandados presentes reiteraron su allanamiento a la demanda, sin condena en costas, petición ésta a la que no se opuso la demandante, con lo cual quedaron los autos pendientes de resolución.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado los trámites y prescripciones legales, excepto el plazo para dictar sentencia, debido al cúmulo de asuntos pendientes de tramitación que existen en este Juzgado, entre ellos causas penales de tramitación preferente, así como la prestación del servicio de guardia permanente, y el carácter inhábil del mes de agosto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se expone en la demanda que D.ª Yamina Ahmed Mohtar, en el año 1970, adquirió mediante contrato verbal de compraventa a